

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 01 de febrero de 2022, pasa el asunto con presentación de poder por la parte actora. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00090
Radicado	2014-00022
Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante (s)	Peruzzi Colombia S.A.
Demandado (s)	Jesús Antonio Cuatinioy Flórez

En virtud del poder allegado al plenario, téngase al abogado Jann Carlo Castro Rojas identificado con C.C. No. 79.965.329 y T.P. No. 193.821 del C. S. de la J., para que actúe en representación de la parte actora, toda vez que revisada la base de datos SIRNA, el apoderado cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión; no obstante, requiérase al profesional del derecho para que actualice su información en el Registro Nacional de Abogados.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92519829ff63686d95d934eb0c5d90eff20cac42d297cb5909de1aeb4f24c73e**
Documento generado en 02/02/2022 03:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de enero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de requerimiento al pagador. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00080
Radicado	2014-00138
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Mónica Alejandra Arcos Becerra
Demandado (s)	Ever Danilo Velásquez Barrera

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, requiérase al tesorero y/o pagador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada en contra de Ever Danilo Velásquez Barrera, en razón a que mediante oficios No. 85105 SUTAH- GRUNO-05266 del 23 de marzo de 2016, la entidad empleadora informó al Despacho que los descuentos solicitados se harían una vez el demandado libere capacidad de pago; ya han pasado más de cinco (5) años desde la comunicación sin que a la fecha se reporte novedad alguna, por lo que amerita un pronunciamiento por parte de la entidad mencionada.

Adviértase que la omisión a la orden impartida por el juez podrá hacerlo incurrir en la sanción prevista en el párrafo 2º del numeral 11 del art. 593 del C.G.P.

Téngase en cuenta que se renuncia a términos de ejecutoria.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c2cf228b3fe55a58807b3ceee74f8ebc607d8d40abe221c6b1a3b6492ac656**

Documento generado en 02/02/2022 03:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 01 de febrero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de terminación del proceso. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.	00153
Radicado	2015-00050
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante (s)	Fredy Alexander Cerón Beltrán
Demandado (s)	Germán Remigio Bravo Guevara

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte actora, con facultades para recibir, a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, esta Judicatura de conformidad con el inc. 1 del artículo 461 del C.G.P. resuelve:

- 1- Termínese** el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2- Páguense** los títulos judiciales que existan por cuenta de este proceso a favor del demandado, siempre y cuando no sean objeto de otra medida cautelar.
- 3- Levántense** las medidas cautelares que estuvieran vigentes para este proceso. Oficiése como corresponda con copia al correo germanbravo10@hotmail.com y verifíquese que no exista embargo de remanentes, caso en el cual deberán dejarse a disposición del proceso que los requiera.
- 4- Desglosar** en favor de la parte demandada las garantías y documentos soporte de la ejecución, con las constancias respectivas. Para la entrega es necesario solicitar cita previa a los celulares 3138660042- 3216571348 o al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario de atención de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 04:00 p.m. para la atención personalizada en el despacho.

5- Archívese el presente proceso dejando las constancias respectivas.

6- Téngase en cuenta que se renuncia a términos de ejecutoria.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0af7b25886c20a6dbc75a5add810ebf7d7ee8f1234f7eb3a70398b965fad2e**

Documento generado en 02/02/2022 03:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 02 de febrero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de registro de remanente J02CMM. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00108
Radicado	2015-00068
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Freddy Alexander Cerón Beltrán
Demandado (s)	Guillermo Fernando Martínez Fajardo

Teniendo en cuenta oficio No. 107 del 1 de febrero de 2022, emanado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa- Putumayo dentro del proceso No. 2016-00285, en el cual se solicita el embargo de remanentes o del producto de los bienes embargados o los que se lleguen a desembargar en el presente asunto, donde el demandado es el señor Guillermo Fernando Martínez Fajardo, se dispone a registrar el remanente ordenado en primer turno, teniendo en cuenta que no existe registrada otra medida de igual magnitud.

En cualquier caso, se limita la medida a la suma de once millones de pesos m/cte (\$11.000.000).

Cualquier actuación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2021

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b935e4bf55e9a5e02fd2d2e61864fa5edc3165c7e80c52df7d795dbcdb3072c**
Documento generado en 02/02/2022 03:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de enero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de seguir adelante con la ejecución. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00083
Radicado	2017-00395
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante (s)	Blanca Edith Dussan Ortiz
Demandado (s)	Dairon Yazmani Gómez Pérez – Margot Yoani Gómez Pérez

De acuerdo con el poder allegado al plenario, reconózcase a Soluciones Judiciales y Contables S.A.S. - SJYC-, con NIT. No. 901397636 – 6, y al abogado Crhistian David Flórez Obceno, identificado con C.C. No 1.124.859.765 y portador de la T.P. No. 339.880 del C. S. de la J., para que ejerzan la representación judicial de la parte demandante, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, este último cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73ffc7cf1df89541aa4c9f364183c143cd9451ae197a448705cbc3c13c4cb46**

Documento generado en 02/02/2022 03:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 02 de febrero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de librar mandamiento de pago a continuación del proceso verbal. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.	00155
Radicado	2018-00269
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía a Continuación
Demandante (s)	Asociación de Voluntarias Vicentinas de la caridad
Demandado (s)	Claudia Bonilla Gutiérrez

Teniendo en cuenta que la parte demandante a través de apoderado judicial dentro del proceso declarativo de restitución de tenencia presentó proceso ejecutivo a continuación por concepto de pago de acreencias dinerarias reconocidas mediante sentencia del 21 de marzo de 2019, al cual se le asignó como radicado el 2022 00014; y como quiera que la orden de pago cumple con los requisitos establecidos en el artículo 306 del C.G.P., esta Judicatura dispone:

PRIMERO.- LÍBRESE mandamiento de pago a favor de **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD** con NIT. No. 891200512 contra **CLAUDIA BONILLA GUTIÉRREZ**, identificada con C.C. No. 51.807.791, para que cancele dentro de los CINCO (05) días siguientes a la notificación de este proveído:

La suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.300.000)**, ordenados en la sentencia fechada del 21 de marzo de 2019, la cual quedó ejecutoriada el 27 de marzo de 2019, más los intereses moratorios legales de conformidad con el artículo 1617 del código civil a partir del 28 de marzo de 2019 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente auto al demandado en la dirección física aportada con la demanda, de conformidad con lo estipulado en el **art. 291 del C. G. P.** para ello, deberá prevenir que para notificarse de manera personal, es necesario comunicarse con el Despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de

la correspondiente citación al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los celulares 3138660042-3216571348 dentro del horario de atención de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 04:00 p.m., y ante su no comparecencia, procédase a la notificación por aviso de conformidad con el **art. 292 ibídem**, dando a conocer que surtida la notificación, contará con los términos de ley para realizar las actuaciones que considere pertinentes en ejercicio de su derecho de contradicción, entre ellas; cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del Juzgado.

TERCERO.- TRAMÍTESE el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO.- Por secretaría AGREGAR el presente trámite al expediente 2018 00269 y cancelar la radicación 2022 00014, ya que como se señaló se trata de un proceso ejecutivo a continuación de un declarativo, y háganse las anotaciones en el libro radicador.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Código de verificación: **7fd87027fb3db79cf36f5029e4256598d2fafd56f526637e674ba6c89ad559bc**

Documento generado en 02/02/2022 03:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 01 de febrero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de requerimiento por falta de respuesta de entidad oficiada por el Despacho. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00087
Radicado	2020-00328
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Mi Banco-Banco de la Microempresa de Colombia S.A.
Demandada (s)	Leider Isabel Urbano Ordoñez - Rober Fredy Díaz Bermúdez

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, requiérase a MEDIMAS EPS S.A.S., para que informe sobre: “ *la empresa en calidad de empleador, que está realizando los aportes al sistema de seguridad social en salud del señor Rober Fredy Díaz Bermúdez, y se informe que dirección de residencia reporta el afiliado en las bases de datos de dicha EPS*” , información que fue ordenada en auto notificado el 6 de mayo de 2021 al cumplirse con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., y comunicada a dicha entidad, mediante oficio No. 475 del 06 de mayo de 2021, a través del correo institucional del Juzgado, , sin que a la fecha se obtenga respuesta alguna.

Adviértase que la omisión a la orden impartida por el juez podrá hacerlo incurrir en sanción de multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de57ebb9652efd00c486a2e2621b747c01a2d1fdc2e5277142bb8561e9eb4cf1**

Documento generado en 02/02/2022 03:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 01 de febrero de 2022, pasa el asunto con solicitud de registro de remanente J01CMPasto. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00091
Radicado	2021-00007
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Jaime Leonel Médicis Cárdenas
Demandado (s)	Fabiola Sánchez Sarasty

De acuerdo con el oficio No. 0148 del 28 de enero de 2022, emanado del Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto- Nariño, dentro del proceso No. 2021 00785 00 contra Fabiola Sánchez Sarasty, en el cual se solicita el embargo de remanentes, o del producto de los bienes embargados o los que se lleguen a desembargar en el presente proceso, se dispone a REGISTRAR el remanente ordenado, Téngase en cuenta que no existe registrada otra medida de igual magnitud por lo que el mismo quedará en primer turno.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 03 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6faf31f8cba2b8e5c616fad9109c076479bc30c239f7ff9a885fa6034f2efb0**

Documento generado en 02/02/2022 03:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de enero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de seguir adelante con la ejecución. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00083
Radicado	2021-00134
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Idilfo Bolívar Villacorte Rodríguez
Demandado (s)	Kevin Alexis Torres Ospina- Luz Amparo Torres Ospina

Revisada la actuación procesal surtida en el expediente, se observa que falta por notificar a uno de los demandados, por consiguiente, al no estar trabada la *litis*, no es posible resolver sobre la solicitud de seguir adelante con la ejecución.

En este escenario, es preciso requerir a la demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a la notificación del señor Kevin Alexis Torres Ospina a la dirección física o electrónica aportadas en el escrito de la demanda y como fue ordenado mediante auto el 06 de mayo de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d0f592706353c358298ad88aa756a88680b4165f9b6e35f2bbd5931750b617**

Documento generado en 02/02/2022 03:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 01 de febrero de 2022, pasa el presente asunto con poder por uno de los demandados. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00089
Radicado	2021-00183
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Zuleima Paola Martínez García
Demandado (s)	Yedin Alexander Rosero - John Carlos Delgado Luna - Mair Zeneida Duarte Luna

En virtud del poder allegado al plenario, téngase al abogado Frank Ernesto Taylor Arias identificado con C.C.No.18.103.344 y T.P. No. 140.299 del C. S. de la J., para que actúe en representación de Yedin Alexander Rosero, toda vez que revisada la base de datos SIRNA, el apoderado cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión; no obstante, requiérase al profesional del derecho para que actualice su información en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. entiéndase notificado por conducta concluyente al señor Yedin Alexander Rosero de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago, el día en que se notifique por estados el presente auto.

Por secretaría, de manera expedita permítasele al apoderado del demandado el acceso al expediente, a fin de que ejerza el derecho a la defensa de su representado, dentro de los términos previstos en la normatividad procesal civil vigente.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

*****Notificado por estados del 3 de febrero de 2022*****

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f017b77d2e76fd57f35979d6271f2dc54835eff5a25da73639218e95e8fedf**

Documento generado en 02/02/2022 03:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de enero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de requerimiento al pagador. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00081
Radicado	2021-00349
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Idilfo Bolívar Villacorte Rodríguez
Demandado (s)	Jarbi Olimpo Maniguaje Cabrera – María Virginia Leyton Tapiero

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora, requiérase al tesorero y/o pagador del Hospital Local de Puerto Asís, para que brinde un informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar ordenada por ésta Judicatura contra Jarbi Olimpo Maniguaje Cabrera en auto del 24 de septiembre de 2021 y del requerimiento realizado en providencia del 16 de noviembre de 2021 y comunicado mediante oficio No. 1311 del 17 de noviembre de esa misma anualidad, a través del correo institucional del Despacho; en donde se deberá dar cuenta de su registro y el turno que le correspondió, toda vez que si bien se allegó una respuesta al embargo, no especifica sobre los descuentos a los que se hace referencia en la misma.

Adviértase que la omisión a la orden impartida por el juez podrá hacerlo incurrir en la sanción prevista en el parágrafo 2º del numeral 11 del art. 593 del C.G.P.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802d3cfaf5d58d091ee9222205b23f793bf5d9ba3c562b986a3a819679341cf5**

Documento generado en 02/02/2022 03:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de enero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de seguir adelante con la ejecución. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.	00084
radicado	2021-00351
Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante (s)	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.- B.B.V.A-
Demandado (s)	Miguel Ángel Madroñero Calderón

Teniendo en cuenta el demandado se encuentra notificado del mandamiento de pago del 11 de octubre de 2021, vía correo electrónico de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que en el término de traslado de la demanda se formularán excepciones contra las pretensiones de la parte actora, esta Judicatura dispone:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

SEGUNDO.- Requiérase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO.- Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se les sumará el monto de tres millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte (\$3.750.000) por agencias en derecho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d4010162a5815e148f0b4b768bede7bc7f53f24b7747d4d668e4836ec0d2da**

Documento generado en 02/02/2022 03:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de enero de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de seguir adelante con la ejecución. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.	00152
Radicado	2021-00352
Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante (s)	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.- B.B.V.A-
Demandado (s)	Iván Daniel Ordoñez Loza

Teniendo en cuenta el demandado se encuentra notificado del mandamiento de pago del 12 de octubre de 2021, vía correo electrónico de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que en el término de traslado de la demanda se formularán excepciones contra las pretensiones de la parte actora, esta Judicatura dispone:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

SEGUNDO.- Requiérase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO.- Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se les sumará el monto de cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte (\$4.748.000) por concepto de agencias en derecho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f482398e4fcc2d4c755d0ccf845cca362b8a9cab0641c921ea502a4eb250e6**

Documento generado en 02/02/2022 03:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 28 de enero de 2022, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00074
Radicado	2022-00018
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Jesús Fernando Checa Mora

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P INADMÍTASE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se subsane, so pena de rechazo:

- 1- En el acápite de notificaciones, aclárese, la dirección física del demandado, en el sentido de indicar si la misma corresponde a una dirección rural o urbana, en ambos casos complementétese con nomenclatura o puntos de referencia que permitan la ubicación del o de los inmuebles por parte de la empresa de correo. (art. 82 numeral 10 del C.G.P).
- 2- Intégrense las correcciones a la demanda presentando un único texto y aportando las copias de ley.
- 3- Téngase a la abogada Luz Angela Rodríguez Bermúdez, identificada con C.C. No 38.288.843 y portadora de la T.P. No. 165.51 del C. S. de la J., para que actúe en representación de la parte demandante, toda vez que en la base del SIRNA, la apoderada cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que la inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97481711630a8f80c8a2e0ecfc6665fc0c5f28c1edb02b9063ce3633c847fc44**

Documento generado en 02/02/2022 03:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 28 de enero de 2022, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.	00149
radicado	2022-00019
Proceso	Ejecutivo- Aprehesión y Entrega de Bien de Garantía Mobiliaria
Demandante (s)	Banco de Bogotá S.A.
Demandado (s)	Nilson Arbey Guevara Gutiérrez

Como la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria reúne los requisitos legales, en la medida que se ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado la admitirá.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria sobre el vehículo, modelo 2015, marca Chevrolet, color plata brillante, placas *UBL617*, línea *SAIL LS*, chasis *9GASA58MXFB024520*, motor *LCU141590035*, carrocería *sedan*, presentada por *Banco de Bogotá S.A.*, contra *Nilson Arbey Guevara Gutiérrez*, identificado con cédula de ciudadanía número *1.115.690.089*.

SEGUNDO: Decrétese la inmovilización o retención del vehículo de placas *UBL617* de propiedad del deudor garante. Por Secretaría, ofíciase a la Dirección de investigación criminal INTERPOL (DIJIN), al correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, con el fin de dejar el registro a nivel nacional en la plataforma I2AUT de la Policía Nacional.

TERCERO: Comunicar la orden de aprehensión a la Policía de Carreteras, Tránsito y Transporte del Putumayo, para que realice la respectiva retención del vehículo descrito en el numeral primero con el fin de ser entregado al acreedor garantizado

o un autorizado suyo de acuerdo a lo previsto en inciso cuarto del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70.

CUARTO: Reconózcase personería adjetiva al abogado Juan Carlos Zapata González, identificado con la *C.C. No. 52.008.552* y *T.P. No. 101.541 del C.S.J.*, para que actúe en representación del acreedor garantizado, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, el apoderado cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bdb970888dc71d9801cb0a3ac4df3c529c7f7ee496fb7e6cefbeaab9541fc0**

Documento generado en 02/02/2022 03:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 28 de enero de 2022, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.	00147
radicado	2022-00020
Proceso	Ejecutivo- Aprehesión y Entrega de Bien de Garantía Mobiliaria
Demandante (s)	FINESA S.A.
Demandado (s)	Viviana Lizeth Echeverry Morillo

Como la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria reúne los requisitos legales, en la medida que se ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado la admitirá.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria sobre el vehículo, modelo 2020, marca RENAULT, color rojo fuego, placas *GDP 490*, línea *KWID*, chasis *93YRBB002LJ115601*, motor *B4DA405Q054617*, presentada por *FINESA S.A.*, contra *Viviana Lizeth Echeverry Morillo*, identificada con cédula de ciudadanía número *1.144.042.437*.

SEGUNDO: Decrétese la inmovilización o retención del vehículo de placas *UBL617* de propiedad de la deudora garante. Por Secretaría, ofíciase a la Dirección de investigación criminal INTERPOL (DIJIN), al correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, con el fin de dejar el registro a nivel nacional en la plataforma I2AUT de la Policía Nacional.

TERCERO: Comunicase la orden de aprehensión a la Policía de Carreteras, Tránsito y Transporte del Putumayo, para que realice la respectiva retención del vehículo descrito en el numeral primero con el fin de ser entregado al acreedor

garantizado o un autorizado suyo de acuerdo con lo previsto en inciso cuarto del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70.

CUARTO: Reconózcase personería adjetiva a la abogada Carmiña Eraso Villota, identificada con la *C.C. No. 30.709.795* y *T.P. No. 58.850 del C.S.J.*, para que actúe en representación del acreedor garantizado, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, la apoderada cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que la inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25aa72c53cbab239ba2bf77c252cd16510879a5442041d4c8056ed0737df733b**

Documento generado en 02/02/2022 03:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de enero de 2022, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00085
radicado	2022-00021
Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante (s)	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.- B.B.V.A-
Demandado (s)	Wilson Fabián Meneses Garzón

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P INADMÍTASE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se subsane, so pena de rechazo:

- 1- El acápite de notificaciones, compleméntese con la dirección física y electrónica de Callcger S.A.S., en razón al poder otorgado por la entidad demandante, para ejercer su representación judicial. (Numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.)
- 2- Intégrese las correcciones a la demanda presentando un único texto y aportando las copias de ley.
- 3- Reconózcase a Callcger S.A.S. con N.I.T. No. 900348126-9 y a la abogada Jully Paulin Luna Diaz, identificada con C.C. No 1.085.285.499 y portadora de la T.P. No. 280.355 del C. S. de la J., para que ejerzan la representación judicial de la parte demandante, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, esta última cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c807ecf2f9f7eb83ae3006eeecb118636da40ec26aa42d425780335283ab59e**

Documento generado en 02/02/2022 03:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de enero de 2022, pasa el presente asunto vencido el término de traslado de la demanda. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	00082
Radicado	2018-00360
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante (s)	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUCIARIA S.A.-
Demandado (s)	Frigorífico del Putumayo S.A.

Vencido el término de traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 443 numeral 1 del C. G. P., córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, si así, lo considera pertinente.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef2258332851f3f32ed9956fc411f07eec54e65e346e65578ec738d429a3c2c**
Documento generado en 02/02/2022 03:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

San Miguel Agreda de Mocoa 5 de Mayo deb2021.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Mocoa – Putumayo.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA

RADICADO: 2018-00360

DEMANDANTE: sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A

DEMANDADA: Frigorífico del Putumayo

Reimundo Muñoz Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.126.833, residente en esta municipalidad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 228-307 del C. S. de la Judicatura, en uso del poder conferido por el señor AMERICO MARTIN REYES NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18102624 en calidad de representante legal de frigorífico del Putumayo, con Nit No. 900167404-4, nombrado mediante acta No. 97 del 21 de mayo de 2019, con todo respeto y dentro de los términos procesales me permito presentar contestación a la demanda ejecutiva del radicado No. 2018-00360, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Al Hecho primero: Es cierto

Al Hecho segundo: Es cierto

Al Hecho tercero: Es cierto.

Al Hecho cuarto: Es cierto.

Al hecho quinto: Es cierto

Al hecho sexto: Es cierto,

Al hecho séptimo: Es cierto parcialmente, toda vez que mi representado abono cuotas en el mes de febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y septiembre de 2017 por el valor de \$10.998237 como se describe en el cuadro adjunto, y soportados en los comprobantes de egreso que se adjuntan como pruebas.

		FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A. FRIGOMAYO <small>NIT. 900167404 - 4</small>			

Valores cobrados por Carne y Leche				Pagos realizados por FRIGOMAYO		
2017	Valor	Intereses	Intereses 2016	Valor	No. Egreso	Fecha
Febrero	\$ 18.443	\$ 5.884	\$ -	\$ 18.443	9980	31-05-2018
Marzo	\$ 7.635.402	\$ 2.235.234	\$ -	\$ 2.000.000	9981	31-05-2018
Abril	\$ 3.172.196	\$ 864.376	\$ -	\$ 3.172.196	10087	7/09/2018
Mayo	\$ 7.524.744	\$ 1.880.980	\$ -	\$ 3.172.196	10092	17-07-2018
Junio	\$ 7.321.871	\$ 1.650.316	\$ -	\$ 2.635.402	10288	30-09-2018
Julio	\$ 7.690.731	\$ 1.568.534	\$ -			
Agosto	\$ 7.487.858	\$ 1.362.688	\$ -			

Al hecho décimo: No es cierto toda vez que en el mes de febrero de 2017 se canceló el valor de 18.443 como se demuestra en el cuadro anterior y se adjunta copia de la consignación.

Al hecho Décimo Primero: Es Falso, toda vez que como se manifestó en el hecho séptimo se realizaron abonos en los meses de febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y septiembre de 2017.

Al hecho décimo Segundo: Es cierto,

Al hecho décimo Tercero: Es falso toda vez que para los meses de febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y septiembre de 2017, se realizaron abonos por el valor de \$ 10.998.237 que se demostraran con las transacciones bancarias realizadas a la federación nacional de Ganaderos.

Al hecho Décimo Cuarto: Es cierto

Al hecho Décimo Quinto: Es parcialmente cierto, toda vez que las sumas adeudadas no son las solicitadas por la parte demandante como se demostrara en el proceso.

Al hecho Décimo sexto: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN. Como se explicó detalladamente en los hechos séptimo de esta contestación, el ahora demandado realizó pagos parciales de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, y septiembre de 2017, motivo de la demanda, dicho pago se prueba con las transacciones bancarias realizadas por la parte demandada y que se adjuntan como pruebas, para que sean tenidos como tal, asimismo lo sustento en las siguientes razones y pruebas en los siguientes términos:

Mi representada es una sociedad anónima, denominada FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A, cuyo objeto principal es el de PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS, por lo cual esta obligada a cancelar lo relacionado con el fondo para fiscal del sector agropecuario y pesquero. Por esta razón mi representado cancelo abonos a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y septiembre del año 2017, por el valor de \$10.998.237, como relaciono en el cuadro adjunto y sustentado en las transacciones bancarias que hacen parte del material probatorio de las presentes excepciones.

Valores cobrados por Carne y Leche				Pagos realizados por FRIGOMAYO		
2017	Valor	Intereses	Intereses 2016	Valor	No. Egreso	Fecha
Febrero	\$ 18.443	\$ 5.884	\$ -	\$ 18.443	9980	31-05-2018
Marzo	\$ 7.635.402	\$ 2.235.234	\$ -	\$ 2.000.000	9981	31-05-2018
Abril	\$ 3.172.196	\$ 864.376	\$ -	\$ 3.172.196	10087	7/09/2018
Mayo	\$ 7.524.744	\$ 1.880.980	\$ -	\$ 3.172.196	10092	17-07-2018
Junio	\$ 7.321.871	\$ 1.650.316	\$ -	\$ 2.635.402	10288	30-09-2018
Julio	\$ 7.690.731	\$ 1.568.534	\$ -			
Agosto	\$ 7.487.858	\$ 1.362.688	\$ -			
Septiembre	\$ 7.561.630	\$ 1.218.409	\$ 2.816.151			
	\$ 48.412.875	\$ 10.786.421	\$ 2.816.151	\$ 10.998.237		

Ahora bien la parte demandante manifiesta que se adeuda por los meses de febrero, marzo, abril, mayo ,junio, julio, agosto y septiembre el valor de: \$48.412.875 y si le restamos el valor abonado de \$10.998.237 el saldo adeudado seria por el valor de : \$37.414.638 que es realmente el valor que se debe cancelar.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito de

a. **EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

CUARTA: Sírvase reconocer personería jurídica a mi representado

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: Artículo 625 No. 10 Código Civil, Artículo 2535 del Código Civil, Artículo 784 No. 10 del Código de Comercio Artículo 789 del Código de Comercio, artículo 442 y 443 del código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito al Despacho decretar y practicar las siguientes pruebas

1. Documentales

- Acta de nombramiento Gerente
- Memorial Poder.

Anexos:

Téngase como anexos los mencionados en el acápite de pruebas y el memorial poder y cedula de ciudadanía demandado.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADO: Vereda alto Afán km 6 Mocoa-Pitalito

Celular: 3143362990

E-mail: frigorificoregionalputumayo@hotmail.com

APODERADO DEL DEMANDADO: Para notificaciones del apoderado judicial y conforme al registro Nacional de abogados litigantes, y a lo establecido en la PCSJA20-11532 del 2020 del C.S.J, el correo electro registrado en el SIRNA es el siguiente: abogado.munoz1775@gmail.com, teléfono 3223307362.

Del señor Juez,



REIMUNDO MUÑOZ GOME
C.C. No. 18.126.833 de Mocoa
T.P. 228307 del C.S.J.

0 00 00

18,423.00

FEDERACION NACIONAL DE GANADEROS

DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE.

FRIGOMAYO S.A.

FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.

Nit: 900167404-4

Pagado a : FEDERACION NACIONAL DE GANADEROS

Nit/C.C. : 860008068-7

_SEMOW1F94

Comprobante de Egreso No : EG1 - 9980

May-31-2018

Por concepto de: VR., PAGO CUOTA DE FOMENTO CARNE Y LECHE MES DE FEBRERO 2017

Cuenta	Detalle	Debito	Credito
246001	VR., PAGO CUOTA DE FOMENTO CARNE Y LECHE MES DE FEBRERO 2017	18,423.00	
110505	PAGO A FEDERACION NACIONAL DE GANADEROS VR., PAGO CUOTA DE FOMENTO CARNE Y LECHE		18,423.00
		18,423.00	18,423.00

Son : DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE.

Recibí

Cheque No: EFECTIVO

Elaboró

Revisó

Aprobó

CC No



REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 214386014

RECAUDO Fecha: 31-05-2018 10:54 Costo: 0.00
 Cmv: 63049 - FIDUARIARIA CARNE
 Suc: 927 - MOCCA
 Cld: MOCCA
 Caj: 004 Sec: 570
 Valor Tot: \$ 18,423.00
 Forma de Pago Efectivo \$ 18,423.00
 Pagador: 9001674044
 Ref: 9001674044 - FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



CUOTA DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO
CONCEPTO CARNE
REPORTE DEL RECAUDO
Y CONSIGNACIÓN MENSUAL

No. 17 - 02643

A. PERIODO DE REPORTE Y PAGO	
① MES	② AÑO
02	17

B. IDENTIFICACIÓN DEL RECAUDADOR

① APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL RECAUDADOR: Frigorífico del Potomayo S.A.

② IDENTIFICACIÓN NIT C.C.

③ DIRECCIÓN: Alto Afan

④ TELÉFONOS: 3125104924

⑤ MUNICIPIO: _____ DEPARTAMENTO: _____

C. ORIGEN O PROCEDENCIA DE LAS CABEZAS DE GANADO SACRIFICADO

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Nº CABEZAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Nº CABEZAS

D. REPORTE MENSUAL DE RECAUDO

① Nº CABEZAS MACHOS	② Nº CABEZAS HEMBRAS	③ Nº TOTAL CABEZAS	④ VALOR RECAUDADO
			\$
OBSERVACIONES:			⑤ INTERESES DE MODA \$
			⑥ VALOR TOTAL \$

E. CONSIGNACIÓN BANCARIA

① FECHA DE CONSIGNACIÓN: <u>31/05/2018</u>	② CIUDAD: <u>Mococo</u>	FORMA DE PAGO		⑦ EFECTIVO \$ <u>18423</u>
③ ENTIDAD BANCARIA	④ CONVENIO	EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> BANCO AGRARIO	<u>13486</u>	RELACIÓN DE CHEQUES		
<input checked="" type="checkbox"/> BANCOLOMBIA	<u>63060</u>	⑧ BANCO	⑨ CHEQUE Nº	⑩ VALOR
<input type="checkbox"/> BANCO DE BOGOTÁ	<u>000289801</u>			
		⑪ Nº DE CHEQUES CONSIGNADOS	⑬ TOTAL \$ <u>18423</u>	

F. FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE O AUTORIZADA

⑫ NOMBRES Y APELLIDOS: Ricardo Mateus

⑬ C.C.: 79646971

⑭ CARGO: Gerente

⑮ FIRMA: [Firma manuscrita]

G. ESPACIO PARA BANCOS

ESPACIO PARA SELLOS Y TIMBRE DEL BANCO

ORIGINAL BLANCO : ENTIDAD BANCARIA - COPIA BLANCA: CUENTA NACIONAL DE LA CARNE Y LA LECHE - COPIA ROSADA : RECAUDADOR

0 00 00

2,000,000.00

FEDERACION NACIONAL DE GANADEROS
DOS MILLONES DE PESOS MCTE.

FRIGOMAYO S.A.
FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.
Nit: 900167404-4

Pagado a : FEDERACION NACIONAL DE GANADEROS
Nit/C.C. : 860008068-7

_58V0X0K77

Comprobante de Egreso No : EG1 - 9981
May-31-2018

Por concepto de: VR. PAGO CUOTA DE FOMENTO CARNE Y LECHE DEL MES DE MARZO 18

Cuenta	Detalle	Debito	Credito
246001	CUOTA MES DE MARZO 2017		
110505	PAGO A FEDERACION NACIONAL DE GANADEROS VR. PAGO CUOTA DE FOMENTO CARNE Y LECHE	2,000,000.00	2,000,000.00
		2,000,000.00	2,000,000.00

Son : DOS MILLONES DE PESOS MCTE.

Cheque No: EFECTIVO

Recibí

Elaboró

Revisó

Aprobó

C.C. No.

Bancolombia
NET. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 31-05-2018 10:56 Costo: 0.00

Conv: 63060 - FIDUCIARIA CARNE

Succ: 927 - MOCCA

Ciudad: MOCCA

Caja: 004 Suc: 591

Valor Total: 2,000,000.00

Forma de Pago: Efectivo 2,000,000.00

Registre: 900167404

Ref: 900167404 - FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.

No. 214386013

EG1-9981

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Bancolombia S.A.



CUOTA DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO
CONCEPTO CARNE
REPORTE DEL RECAUDO
Y CONSIGNACIÓN MENSUAL

No. 17- 02643

A. PERIODO DE REPORTE Y PAGO	
① MES	② AÑO
03	17

B. IDENTIFICACIÓN DEL RECAUDADOR

⑥ APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL RECAUDADOR: Frigonifico del Potomayo

⑦ DIRECCIÓN: Alto Afan

⑧ MUNICIPIO: Hocog

⑨ IDENTIFICACIÓN: MT CC
 NÚMERO: 90067.404-4

⑩ TELÉFONO(S): 3125104924

⑪ DEPARTAMENTO: Potomayo

C. ORIGEN O PROCEDENCIA DE LAS CABEZAS DE GANADO SACRIFICADO

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Nº CABEZAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Nº CABEZAS
21	31	31	31	31	31
22	32	32	32	32	32
23	33	33	33	33	33
24	34	34	34	34	34
25	35	35	35	35	35
26	36	36	36	36	36
27	37	37	37	37	37
28	38	38	38	38	38
29	39	39	39	39	39
30	40	40	40	40	40

D. REPORTE MENSUAL DE RECAUDO

⑫ Nº CABEZAS MACHOS	⑬ Nº CABEZAS HEMBRAS	⑭ Nº TOTAL CABEZAS	⑮ VALOR RECAUDADO
			\$
OBSERVACIONES:			⑯ INTERESES DE MORA \$
			⑰ VALOR TOTAL \$

E. CONSIGNACIÓN BANCARIA

⑱ FECHA DE CONSIGNACIÓN: <u>31/05/2018</u>	⑲ CIUDAD: <u>Hocog</u>	FORMA DE PAGO		⑳ EFECTIVO \$ <u>2.000.000</u>
㉑ ENTIDAD BANCARIA	㉒ CONVENIO	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	CHEQUE <input type="checkbox"/>	TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> BANCO AGRARIO	<u>13486</u>	RELACION DE CHEQUES		
<input checked="" type="checkbox"/> BANCOLOMBIA	<u>63060</u>	㉓ BANCO	㉔ CHEQUE Nº	㉕ VALOR
<input type="checkbox"/> BANCO DE BOGOTÁ	<u>000289801</u>			
㉖ Nº DE CHEQUES CONSIGNADOS				㉗ TOTAL \$ <u>2.000.000</u>

F. FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE O AUTORIZADA

㉘ NOMBRES Y APELLIDOS: Ricardo Mateus M.

㉙ C.C.: 79646971

㉚ CARGO: Gerente

㉛ FIRMA: *[Signature]*

G. ESPACIO PARA BANCOS

ESPCIO PARA SELLOS Y TIMBRE DEL BANCO

ORIGINAL BLANCO : ENTIDAD BANCARIA - COPIA BLANCA: CUENTA NACIONAL DE LA CARNE Y LA LECHE - COPIA ROSADA : RECAUDADOR

0 00 00 3,172,196.00

FIDUAGRARIA S.A.

TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE.

FRIGOMAYO S.A.

FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.

Nit: 900167404-4

Pagado a : FIDUAGRARIA S.A.

Nit/C.C. : 800159980

_5C010WC8C

Comprobante de Egreso No : EG1 - 10087

Jul-09-2018

Por concepto de: PAGO CUOTA ABRIL 2017 IMPTO CARNE Y LECHE

Cuenta	Detalle	Debito	Credito
246001	PAGO CUOTA ABRIL 2017 IMPTO CARNE Y LECHE	3,172,196.00	
110505	PAGO A FIDUAGRARIA S.A. PAGO CUOTA ABRIL 2017 IMPTO CARNE Y LECHE		3,172,196.00
		3,172,196.00	3,172,196.00

Son : TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE.

Cheque No: EFECTIVO

Recibí

Elaboró

Revisó

Aprobó

CONTADOR

C.C. No.

Bancolombia

REGISTRO DE OPERACION
 RELANCIO Fecha: 17-07-2018 14:27 Codigo: 10087
 Cuentas: 246001 - FIDUAGRARIA CARNE Y LECHE
 No. **214507743**
 Suc: 927 - 400001
 Cjeto: 40004
 Cjto: 204 Sect: 0099
 Valor Total: \$ 3,172,196.00
 Forma de Pago: Efectivo \$ 3,172,196.00
 Pagador: FIDUAGRARIA S.A.
 Nit: 800159980 - FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.

10087

Carne y leche.

La información contenida en el presente documento responde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

000014 - 800159980-4



**CUOTA DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO
CONCEPTO CARNE
REPORTE DEL RECAUDO
Y CONSIGNACIÓN MENSUAL**

No. 17- 02843

A. PERIODO DE REPORTE Y PAGO
 MES AÑO
 0 4 1 7

B. IDENTIFICACIÓN DEL RECAUDADOR

1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL RECAUDADOR: Frigorífico del Putumayo S.A. Inguamayó

2. DIRECCIÓN: Km 6 vía Mocoa-Pitalito

3. MUNICIPIO: Mocoa - Putumayo

4. IDENTIFICACIÓN: NIT C.C.
 NÚMERO: 900167404-4

5. TELEFONOS: 3125104924

6. DEPARTAMENTO: Putumayo

C. ORIGEN O PROCEDENCIA DE LAS CABEZAS DE GANADO SACRIFICADO

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Nº CABEZAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Nº CABEZAS
Putumayo	Mocoa	172			

D. REPORTE MENSUAL DE RECAUDO

1. Nº CABEZAS MACHOS: <u>172</u>	2. Nº CABEZAS HEMBRAS: <u> </u>	3. Nº TOTAL CABEZAS: <u>172</u>	4. VALOR RECAUDADO: \$ <u>3.172.196</u>
OBSERVACIONES: <u> </u>		5. INTERESES DE MORA: \$ <u> </u>	6. VALOR TOTAL: \$ <u>3.172.196</u>

E. CONSIGNACIÓN BANCARIA

1. FECHA DE CONSIGNACIÓN: <u>11.07.2011</u>	2. CIUDAD: <u>Mocoa</u>	FORMA DE PAGO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA	3. EFECTIVO: \$ <u>3.172.196</u>
4. ENTIDAD BANCARIA: <input checked="" type="checkbox"/> BANCO AGRARIO <input type="checkbox"/> BANCO COLOMBIA <input type="checkbox"/> BANCO DE BOGOTÁ	5. CONVENIO: <u>13486</u> <u>63060</u> <u>000289801</u>	RELACION DE CHEQUES: <input type="checkbox"/> BANCO <input type="checkbox"/> CHEQUE Nº <input type="checkbox"/> VALOR	7. CHEQUES: \$ <u> </u>
8. Nº DE CHEQUES CONSIGNADOS: <u> </u>			9. TOTAL: \$ <u>3.172.196</u>

F. FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE O AUTORIZADA

1. NOMBRES Y APELLIDOS: Ricardo Mateo Forales

2. C.C.: 79 646 971

3. CARGO: Gerente - Inguamayó

4. FIRMA: [Firma manuscrita]

G. ESPACIO PARA BANCOS

[Espacio para sellos y firma del banco]

ORIGINAL BLANCO : ENTIDAD BANCARIA - COPIA BLANCA: CUENTA NACIONAL DE LA CARNE Y LA LECHE - COPIA ROSADA : RECAUDADOR

0 00 00 3,172,196.00

FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A

TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE.

FRIGOMAYO S.A.

FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.

Nit: 900167404-4

Pagado a : FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A

Nit/C.C. : 900167404-4

_5EJ0JCYRB

Comprobante de Egreso No : EG1 - 10092

Jul-17-2018

Por concepto de: PAGO IMPUESTO DE CARNE Y LECHE

Cuenta	Detalle	Debito	Credito
246001	PAGO IMPUESTO DE CARNE Y LECHE	3,172,196.00	
111005002	PAGO A FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO PAGO IMPUESTO DE CARNE Y LECHE		3,172,196.00
		<u>3,172,196.00</u>	<u>3,172,196.00</u>

Son : TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE.

Cheque No: TRANSFERENCIA O CONSIGNACION BANCARIA

Recibí

C.C. No.

Elaboró

Revisó

Aprobó

CONTADOR

0 00 00

2,635,402.00

FIDUAGRARIA S.A.

DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE.

FRIGOMAYO S.A.

FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.

Nit: 900167404-4

Pagado a : FIDUAGRARIA S.A.

Nit/C.C. : 800159980

_5CR10Y5V2

Comprobante de Egreso No : EG1 - 10288

Sep-30-2018

Por concepto de: PAGO DEUDA AÑO 2017 S/G ACUERDO DE PAGO

Cuenta	Detalle	Debito	Credito
246001	PAGO DEUDA AÑO 2017 S/G ACUERDO DE PAGO	2,635,402.00	
110505	PAGO A FIDUAGRARIA S.A. PAGO DEUDA AÑO 2017 S/G ACUERDO DE PAGO		2,635,402.00
		2,635,402.00	2,635,402.00

Son : DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE.

Cheque No: EFECTIVO

Recibí

Elaboró

Revisó

Aprobó

CONTADOR

C.C. No.

Carne y Leche



CUOTA DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO
CONCEPTO CARNE
REPORTE DEL RECAUDO
Y CONSIGNACIÓN MENSUAL

No. 17 - 02843

A. PERIODO DE REPORTE Y PAGO	
1 MES	2 AÑO
03	17

D. IDENTIFICACIÓN DEL RECAUDADOR

1) APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL RECAUDADOR: **Frigorífico del Putumayo SA. Frigomayo**

2) IDENTIFICACIÓN: NIT CC
NÚMERO: **900 167 404-4**

3) DIRECCIÓN: **Km 6 vía Mocoa - Pitalito**

4) TELEFONOS: **1312 510 4924**

5) MUNICIPIO: **Mocoa - Putumayo**

6) DEPARTAMENTO: **Putumayo**



REGISTRO DE OPERACIÓN
No. **224452444**

OPERACIÓN
Cuenta de Pago: 21-01-0111 13486 (Cuenta C.C.)
Por concepto: FOMENTO GANADERO Y LECHERO
Cuenta de Pago: Mocoa
Cuenta de Pago: Mocoa
Cuenta de Pago: Mocoa
Valor Total: \$ 2.635.402,00
Forma de Pago: Efectivo \$ 2.635.402,00
Pagador: Frigomayo
RCA: 000167404 - FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A. FRIGOMAYO

MUNICIPIO	Nº CABEZAS
	01
	02
	03
	04
	05
	06
	07
	08
	09
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20

VALOR RECAUDADO

\$ 2.635.402

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

ENTIDAD BANCARIA		CONVENIO		RELACION DE CHEQUES			CHEQUES \$	
<input type="checkbox"/> BANCO AGRARIO	13486	<input checked="" type="checkbox"/> BANCO	63060	CHEQUE Nº	VALOR			
<input checked="" type="checkbox"/> BANCOLOMBIA	63060	Nº DE CHEQUES CONSIGNADOS		TOTAL \$		2.635.402		
<input type="checkbox"/> BANCO DE BOGOTÁ	000289801							

E. FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE O AUTORIZADA

1) NOMBRES Y APELLIDOS: **Ricardo Mateus**

2) CC: **79 646 971**

3) CARGO: **Gerente**

4) FIRMA: *[Firma manuscrita]*

C. ESPACIO PARA BANCOS

ESPACIO PARA SELLOS Y TIMBRE DEL BANCO

ORIGINAL BLANCO: ENTIDAD BANCARIA - COPIA BLANCA: CUENTA NACIONAL DE LA CARNE Y LA LECHE - COPIA ROSADA: RECAUDADOR



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.**

Fecha expedición: 2021/03/31 - 17:53:01 **** Recibo No. S000566199 **** Num. Operación. 02-BEJARANO-20210331-0026
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN fecCQxgx9N

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900167404-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : PUERTO ASIS
DOMICILIO : MOCOA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 32550
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 10 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,490,168,671.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VEREDA ALTO AFAN KM 6 MOCOA-PITALITO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 86001 - MOCOA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3107852560
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : frigorificoregionalputumayo@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VEREDA ALTO AFAN KM 6 MOCOA-PITALITO
MUNICIPIO : 86001 - MOCOA
TELÉFONO 1 : 3107852560
CORREO ELECTRÓNICO : frigorificoregionalputumayo@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : frigorificoregionalputumayo@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1011 - PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1511 - CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS; RECURTIDO Y TEJIDO DE PIELES
OTRAS ACTIVIDADES : A0141 - CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO
OTRAS ACTIVIDADES : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.**

Fecha expedición: 2021/03/31 - 17:53:01 **** Recibo No. S000566199 **** Num. Operación. 02-BEJARANO-20210331-0026
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN fecCQxg9N

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1036 DEL 29 DE MAYO DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE MOCOA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1689 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE AGOSTO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A..

CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1084 DEL 06 DE JUNIO DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE MOCOA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1693 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2007, SE DECRETÓ : ACLARATORIA A LA CONSTITUCION.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2343	20150929	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	MCOCA	RM09-5612	20160202
EP-2343	20150929	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	MCOCA	RM09-5612	20160202
EP-2343	20150929	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	MCOCA	RM09-5612	20160202

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PROMOCIÓN, PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN BENEFICIO Y TRANSPORTE DE GANADO, VACUNO, PORCINO, BOVINO, BUFALINO, CAPRINO Y ESPECIES MENORES DESDE LA REPRODUCCIÓN, CRÍA, CEBAS HASTA EL CONSUMIDOR FINAL. FRIGOMAYO SA, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, TENDRÁ AUTONOMÍA PROPIA Y POR EXPRESA DISPOSICIÓN LEGAL. EN LOS TÉRMINOS DE LAS RESPECTIVAS DISPOSICIONES O DE LAS NORMAS QUE LAS REGLAMENTEN, MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN, PODRÁ REALIZAR Y EJERCER LAS SIGUIENTES OPERACIONES Y ACTIVIDADES: 1. EJERCER LA COMPRA Y VENTA DE GANADO Y ESPECIES MENORES EN PIE. 2. PARTICIPAR COMO SOCIO O ASOCIADO EN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROMOCIONEN O IMPULSEN LA GANADERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EN COLOMBIA 3. COMERCIALIZAR CARNE DE GANADO VACUNO, BUFALINO, OVINO, PORCINO Y CAPRINO EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES. 4. CONSTRUIR, OPERAR, ADMINISTRAR Y MANTENER CENTROS O SISTEMAS DE BENEFICIO DE GANADO CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA Y DE ESPECIES MENORES. 5. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS CIVILES Y MERCANTILES CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, 6. PARTICIPAR Y APOYAR PROYECTOS SILVO PASTORILES, MEJORAMIENTO DE PASTOS, PRADERAS Y FORRAJES EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA. 7. GENERAR Y/O PRODUCIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GANADERÍA EN EL DEPARTAMENTO, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA CADA ACTIVIDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLECE LA LEY. 8. LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ELEMENTOS, MATERIALES, EQUIPOS Y MÁQUINAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA. 9. PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA, EN CUALQUIER SOCIEDAD O EMPRESA DEDICADA AL AGRO Y GANADERÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN. 10. PROCESAR Y PRODUCIR INSUMOS AGROPECUARIOS U OTROS CON LOS SUBPRODUCTOS, DE LOS DIFERENTES CENTROS O SISTEMAS DE BENEFICIO. 11. BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y MONTAJE DE PROYECTOS QUE INVOLUCREN EL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD. 12. EN GENERAL, EJECUTAR CUALESQUIER ACTO O CONTRATO QUE TIENDA EN FORMA DIRECTA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	10.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	382.100.000,00	3.821,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	239.267.000,00	2.392,70	99.998,74

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Desarrollo Empresarial de la Región

**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.**

Fecha expedición: 2021/03/31 - 17:53:01 **** Recibo No. S000566199 **** Num. Operación. 02-BEJARANO-20210331-0026
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN fecCQxg9N

FUNCIONES DEL GERENTE: 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA AS NO LO HICIERE Y LA EXTRAORDINARIA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE DE ACUERDO CON LOS ESTAMOS. 3. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIO, FIJAR SUS HONORARIOS Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. 5. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL CORI SUJECCIÓN A LA LEY Y AL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN QUE EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA. 6. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CON ANTELACIÓN AL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LOS ACTOS O CONTRATOS QUE NO ESTÉN APROBADOS EN EL PLAN DE INVERSIÓN. 7. ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS, DE LO CUAL DEBE INFORMAR CADA DOS MESES A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 8. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y DE LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 9. PREPARAR ANUALMENTE LOS PLANES DE ACCIÓN: PRESUPUESTO, PROGRAMAS DE INVERSIÓN, MANTENIMIENTO Y GASTOS, ANALIZANDO LA ADECUACIÓN A LOS PROGRAMAS PARA CADA VIGENCIA Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. 10. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL INFORME SOBRE LA MANERA COMO SE HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y SOBRE LOS SISTEMAS MEDIDAS O INNOVACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTE RECOMENDAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, RENDIR CUENTAS DEBIDAMENTE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 11. CONTRATAR Y REMOVER LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS, PERMISOS, ENCARGOS Y VACACIONES. CON SUJECCIÓN AL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 55 DE ESTOS ESTATUTOS. 12. EJECUTAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 13. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS MODIFICACIONES QUE A ÉSTA SE DEBAN INTRODUCIR. 14. TRAS UN ESTUDIO DE COSTOS Y GASTOS ESTABLECER LA TARIFA DE SACRIFICIO Y SOMETERLA A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. PRESENTAR UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA DIRECTIVA EN CADA REUNIÓN, ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES EN CUANTO A LA OPERACIÓN INGRESOS, GASTOS, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SITUACIÓN FINANCIERA, CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, COBERTURA, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y DEMÁS ASPECTOS REFERENTES A SUGESTIÓN, ASÍ COMO A LAS METAS A QUE SE HA COMPROMETIDO LA EMPRESA EN CONVENIOS CON OTRAS EMPRESAS O EL ESTADO. 16. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL INVENTARIO, EL BALANCE, LAS CUENTAS, LIBROS Y DEMÁS COMPROBANTES EXIGIDOS POR LA LEY Y UNA MEMORIA RAZONADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ESTE INFORME DE GERENTE DEBERÁ CONTENER ADEMÁS, LAS INFORMACIONES Y LOS INDICADORES QUE SE HAYAN ESTABLECIDO COMO METAS, BIEN EN LOS PLANES DE ACCIÓN O EN LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO. 17. VELAR PORQUE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. ASÍ MISMO, PODRÉ DELEGAR EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO CUANDO LA LEY NO LO PROHÍBA. 18. CREAR CONTROLES ADECUADOS PARA LOGRAR ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y VELAR POR SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO. 19. REALIZAR OPERACIONES DE COSTOS Y GASTOS HASTA POR CINCUENTA (50) SMMLV, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 NUMERAL 29 DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 097 DEL 27 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	CUARAN GONZALEZ JORGE ELIECER	CC 5,297,438

POR ACTA NÚMERO 097 DEL 27 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.**

Fecha expedición: 2021/03/31 - 17:53:01 **** Recibo No. S000566199 **** Num. Operación. 02-BEJARANO-20210331-0026
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN fecCQxg9N

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	GONZALEZ RENGIFO MIGUEL ANGEL	CC 18,122,855

POR ACTA NÚMERO 097 DEL 27 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	REYES NARVAEZ AMERICO MARTIN	CC 18,102,624

POR ACTA NÚMERO 097 DEL 27 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	BURBANO HERNANDEZ HERNAN EULOGIO	CC 18,123,370

POR ACTA NÚMERO 097 DEL 27 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	BASTIDAS CHAMORRO ANDRY JEFFERSON	CC 18,129,088

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 097 DEL 27 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	QUINTERO AGUIRRE GERARDO	CC 18,102,064

POR ACTA NÚMERO 097 DEL 27 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	BURBANO ROJAS JORGE HUMBERTO	CC 18,126,474

POR ACTA NÚMERO 097 DEL 27 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	ERAZO CORDOBA JESUS JULIAN	CC 12,980,328

POR ACTA NÚMERO 097 DEL 27 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.**

Fecha expedición: 2021/03/31 - 17:53:01 **** Recibo No. S000566199 **** Num. Operación. 02-BEJARANO-20210331-0026

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN fecCQxgx9N

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	ZAMORA SOLARTE JESUS MARDOQUEO	CC 18,123,832

POR ACTA NÚMERO 097 DEL 27 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	NIT 846000241-8

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 97 DEL 21 DE MAYO DE 2019 DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8258 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	REYES NARVAEZ AMERICO MARTIN	CC 18,102,624

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 056 DEL 12 DE ABRIL DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2826 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE ABRIL DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	DELGADO BETARCOURT JENNY MARILU	CC 27,087,800

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 097 DEL 27 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8256 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CASTAÑO ARTUNDUAGA OCTAVIO	CC 6,805,065	179149-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 06 DE MAYO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6637 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PEREZ RAMIREZ ALEXANDER	CC 18,128,633	186009-T

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 06 DE MAYO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE AGOSTO DE 2017,



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.**

Fecha expedición: 2021/03/31 - 17:53:01 **** Recibo No. S000566199 **** Num. Operación. 02-BEJARANO-20210331-0026
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN fecCQxgx9N

FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PEREZ RAMIREZ ALEXANDER	CC 18,128,633	186009-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A

MATRICULA : 32551

FECHA DE MATRICULA : 20070810

FECHA DE RENOVACION : 20210331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : VEREDA ALTO AFAN CARRERA 6

MUNICIPIO : 86001 - MOCOA

TELEFONO 1 : 3107852560

TELEFONO 3 : 3107852560

CORREO ELECTRONICO : frigorificoregionalputumayo@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1011 - PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1511 - CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS; RECURTIDO Y TEJIDO DE PIELES

OTRAS ACTIVIDADES : A0141 - CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,490,168,671

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 1240, **FECHA:** 20190602, **ORIGEN:** JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO FRIGORÍFICO DEL PUTUMAYO S.A. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. RADICADO: 8600410030022018 - 0036000. DEMANDANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUCIARIA S.A. DEMANDADO: FRIGORÍFICO DEL PUTUMAYO S.A.

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 1334, **FECHA:** 20191106, **ORIGEN:** DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO, EXPEDIENTE 201807488.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$540,054,681

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : C1011

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A.**

Fecha expedición: 2021/03/31 - 17:53:02 **** **Recibo No.** S000566199 **** **Num. Operación.** 02-BEJARANO-20210331-0026

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN fecCQxgx9N

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiputumayo.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación fecCQxgx9N

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



FRIGORÍFICO DEL PUTUMAYO S.A.
FRIGOMAYO
NVT. 580167404 - 4

FRIGORÍFICO DEL PUTUMAYO S.A

ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE

JUNTA DIRECTIVA.

ACTA 97

En la ciudad de Mocoa, departamento del Putumayo, siendo las 2:20 PM. Del 21 de mayo del 2019 en virtud de la convocatoria efectuada el día 16 de mayo por la Junta Directiva de FRIGORIFICO DEL PUTUMAYO S.A., se reunieron en las instalaciones sede Frigomayo los siguientes miembros de junta directiva.

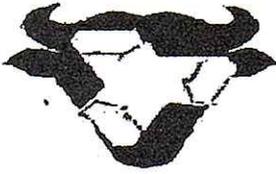
PRINSIPAL	SUPLENTE
Sr. Miguel Ángel González	Sr. Julián Erazo
Sr. Hernán Burbano	Sr. Jesús Zamora.
Sr. Martin reyes Narváez	

ORDEN DEL DIA:

El Sr. Miguel Ángel Gonzales, miembro principal de la junta directiva abre la sesión a las 2:20 de la tarde y da un saludo de bienvenida y da lectura al orden del día previsto para esta reunión, así:

1. Llamada a lista y constatación de quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la reunión.
3. Elección de cargos de la Junta Directiva de Frigomayo .s.a.
4. Presentación de plan de acción por parte de la gerencia.
5. Presentación del estado de cuentas por cobrar y cuentas por pagar de la empresa con corte a 30 de abril de 2019.
6. Análisis y aceptación o no de la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Mateus Gerente de la Empresa.

Dirección: Km. 6 vía Pitalito – Vereda Alto Afán
Celular: 3125104924 - 3107852560
gerencia@frigomayo.com
Mocoa - Putumayo



FRIGORÍFICO DEL PUTUMAYO S.A.
FRIGOMAYO
 NIT. 90087404 - 4

DESARROLLO:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se hace un llamado y verificación de los miembros de junta directiva de FRIGOMAYO S.A. para constatar la asistencia; de los cuales se puede evidenciar que están presentes en esta reunión extraordinaria tres miembros principales y dos miembros suplentes de la junta directiva, representando la mayor parte de los directivos. Con lo que se establece que existe quórum reglamentario para deliberar y decidir; son ellos los siguientes:

El señor Hernán Burbano; Miembro Principal; Martín Reyes Narváez, Miembro Principal, Miguel Ángel González ; Miembro Principal, Sr Julián Erazo; Miembro suplentes y José Zamora, miembro suplente.

Se procedió a continuar con el siguiente punto del orden de día así.

2 ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETRIO DE LA REUNION.

Unánimemente se propone al señor Miguel Ángel González y al señor Hernán Burbano para que oficien en esta reunión de presidente y secretario respectivamente. Los cuales aceptan sin contratiempos.

3 ELECCIÓN DE CARGOS EN LA JUNTA DIRECTIVA.

En este punto toma la palabra el señor Miguel Ángel González y propone que la Junta Directiva se presidida por el señor Martín Reyes al tiempo que el señor Julián Erazo propone que como vicepresidente al señor Miguel Ángel González. Los señores propuestos aceptan y agradecen la confianza depositada en ellos.

4 PRESENTACIÓN DE PLAN DE ACCIÓN POR PARTE DE LA GERENCIA.

Este punto del orden del día se omite por cuanto el señor Gerente Dr. Ricardo Mateus no asiste a la reunión muy a pesar de tener conocimiento de la realización de ella y tampoco se tiene se conoce de excusa alguna presentada por su inasistencia.

5 PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR DE LA EMPRESA CON CORTE A 30 DE ABRIL DE 2019.

Brindar esta información financiera de la empresa, estaba a cargo del señor gerente Dr. Ricardo Mateus, pero debido y como ya se mencionó en el punto 4 de la

Dirección: Km. 6 vía Pitalito – Vereda Alto Afán
 Celular: 3125104924 – 3107852560
administrativo@frigomayo.com
gerencia@frigomayo.com



FRIGORÍFICO DEL PUTUMAYO S.A.
FRIGOMAYO
 NPT. 500167404 - 4

presente acta, no hizo presencia al aventó y habiéndose agotado el orden del día previsto; se da por terminada la presente reunión extraordinaria de Junta Directiva, siendo las 5 pm en las instalaciones de Frigomayo s.a.

6. ANÁLISIS Y ACEPTACIÓN O NO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. RICARDO MATEUS GERENTE DE LA EMPRESA.

Se pone en conocimiento aquí por parte del señor Martin Reyes a los demás miembros de la Junta Directiva sobre la renuncia presentada al cargo de gerente por parte del señor Ricardo Mateus. Renuncia que se acepta por los miembros de la junta directiva. Eso sí, se ordena al señor gerente presentar los estados financieros de la Empresa con corte a 30/06/2019. Los cuales deberán venir firmados por él y por supuesto por el contador y revisor fiscal.

Teniendo en cuenta esta renuncia Presentada se comisiona al señor Américo Martín Reyes Narváez, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.102.624 expedida en Villa Garzón, para que asuma la gerencia de la empresa a partir del 01/06/2019, hasta tanto se realice una nueva convocatoria para personas que puedan aspirar al cargo de Gerente de la Empresa. El señor Reyes Acepta y se harán los trámites pertinentes ante los entes correspondientes para su reconocimiento.

Siendo las 4:50 pm se da por terminada la reunión, en las instalaciones de Frigomayo.

MIGUEL ANGEL GONSALEZ
 Presidente de la Reunión

HERNAN BURBANO
 Secretario de la reunión.

San Miguel Agreda de Mocoa 5 de mayo de 2021.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Mocoa – Putumayo.

ASUNTO: Memorial Poder

RADICADO: 2018-00360

DEMANDANTE: sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A

DEMANDADA: Frigorífico del Putumayo

AMERICO MARTIN REYES NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18102624 en calidad de representante legal de frigorífico del Putumayo S.A, con Nit No. 900167404-4, nombrado mediante acta No. 97 del 21 de mayo de 2019, por medio del presente escrito otorgo poder amplio y suficiente al abogado REIMUNDO MUÑOZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.126.833, portador de la tarjeta profesional No. 228307 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste demanda ejecutiva de la referencia, y me represente en todas la actuaciones del proceso en comento.

El apoderado que he designado queda revestido de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del código General del Proceso, en especial las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir.

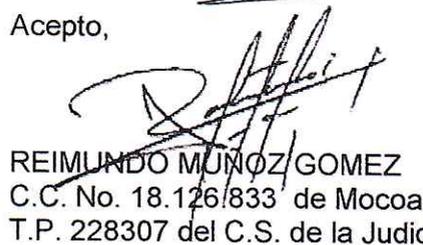
Sírvase reconocer personería Jurídica en los términos y para los fines pertinentes del presente mandato.

Del Señor Juez.



AMERICO MARTIN REYES NARVAEZ
c.c. No. 18102624

Acepto,

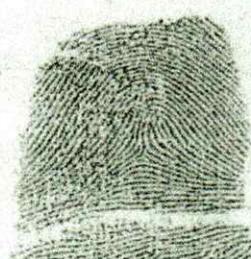


REIMUNDO MUÑOZ GOMEZ
C.C. No. 18.126.833 de Mocoa
T.P. 228307 del C.S. de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 18.102.624
 REYES NARVAEZ
 APELLIDOS
 AMERICO MARTIN
 FIRMAS





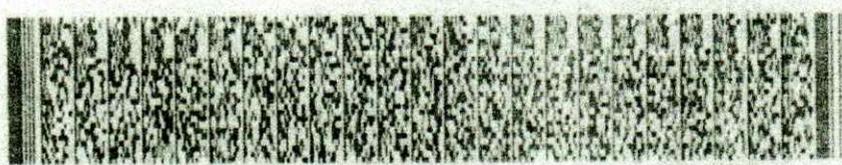
FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1971
BUESACO
 (NARINO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA B+ G.S. PH M SEXO

04-AGO-1989 VILLAGARZON
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARBEL SANJUAN DIAZ



A-6400100-00130044-M-0018102624-20081119 0006471253A 1 000000038901